

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo: «Legislación delegada, potestad reglamentaria y control judicial». Editorial Tecnos. Madrid, 1981. 302 págs.

El libro reseñado se publicó en primera edición el año 1970. Ha tenido desde entonces un gran eco en la doctrina científica y en la jurisprudencial, e influyó de modo muy profundo en una y en otra, ofreciendo una nueva visión de la eficacia de la jerarquía de las normas en el ordenamiento jurídico; lo que hubo de notarse en la misma aplicación práctica por los tribunales.

Al dar a la imprenta la segunda edición de esta obra, el autor nos dice en su Prólogo que ha optado por dejarla incambiada. Por dos razones. La primera, la dificultad de readaptar unos estudios monográficos a un sistema normativo distinto a aquel en que surgieron. La segunda, que es la decisiva, el que en vigor la Constitución de 1978, «ha venido a sancionar las construcciones y las doctrinas principales sustentadas en este libro». Lo que se justifica con detalle en dicho Prólogo.

En el trabajo «Legislación delegada», como en la Constitución, se parte del sistema de «unidad de poder»; de la esencial heterogeneidad de la Ley «expresión de la voluntad popular» y del Reglamento, «fruto de la secundaria voluntad gubernamental y burocrática». Además, está la explícita regulación del fenómeno llamado de la «delegación recepticia», contenida en los artículos 82 a 86 de la Constitución.

Muy en especial se muestra que la tesis del control judicial de la legalidad de los Reglamentos y de la legislación delegada, sostenida ya en dicho estudio, se encuentra ahora afirmada en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Respecto del trabajo «La interdicción de la arbitrariedad en la potestad reglamentaria», destaca cómo la Constitución ha venido a respaldar sus conclusiones. El artículo 103, par. 1, de la Constitución, al mandar que la Administración ha de proceder «con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho», quiere decir que vincula la Administración a «un Derecho no expreso necesariamente en las Leyes, lo que únicamente puede entenderse como una apelación explícita a los principios generales del Derecho».

Este nuevo Prólogo, no obstante su relativa brevedad (págs. XVII-XX), es una muy útil «adaptación» del texto reeditado a la Constitución. Es por ello muy recomendable su lectura detenida, para apreciar mejor el valor de la obra para aclarar el sentido de la Constitución.

R.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, PAREJO ALFONSO, Luciano: «Lecciones de Derecho urbanístico II». Editorial Civitas, S. A., Madrid, 1981, 424 págs.

Es grato anunciar la publicación de este libro; viene a completar la obra sobre Derecho urbanístico, de cuyo primer tomo se diera cuenta en el ANUARIO (tomo XXXIII, fascículo II, abril-junio 1980, págs. 431-433). En dicha reseña, se decía lo excesivamente modesto del título Lecciones y se agregaba que se ofrece en realidad un excelente Tratado de Derecho urbanístico. A